

## PUNTO DE VISTA

ANDRÉS AYLWIN AZOCAR

## Reflexiones sobre los alegatos

Los familiares de las víctimas tuvieron la deferencia de invitarme a compartir uno de los escasos espacios de que disponían en la sala de audiencia de la Corte Suprema durante la vista de la causa por desafuero del senador vitalicio Augusto Pinochet. Para mí fue muy impresionante estar presente en ese acontecimiento histórico, que no podía dejar de asociar con los 17 años de lucha de un grupo de abogados que procuraban difícilmente interpretar el dolor y la desesperación de personas arrestadas, torturadas o hechas desaparecer. Podríamos decir que en esos tiempos se vivían diariamente en los tribunales angustiantes esperas, seguidas invariablemente de repetidas frustraciones.

En aquellos días eran la voz y el rostro dolorosos de los familiares los que revelaban los crímenes, y eran testimonios silenciados por el terror los que permitían visualizar una política de Estado tendiente a destruir física y psíquicamente a seres humanos ligados a determinadas ideologías. Sin embargo, plantear esto último en los alegatos era prácticamente una injuria y en definitiva los tribunales se aterían al informe del gobierno que negaba los arrestos y señalaba la corrección de los procedimientos. En esas circunstancias, los abogados sentíamos la angustiosa sensación de nuestra inutilidad, y a veces sólo quedaba la esperanza de que algún día prevaleciera la verdad y se hiciera justicia, ya no para liberar o aliviar a las víctimas sino tan solo para que el dolor de ellas fuera semilla de un tipo de convivencia futura donde el terrorismo de Estado no fuera posible. "La verdad tarda pero llega" solíamos decirnos, aunque no teníamos la certeza de que ello fuera a ser así.

Tal vez justamente por ello, en la audiencia reciente de la Corte Suprema sentimos la emoción de que el día tan largamente esperado de afirmación de principios y valores había llegado. Posiblemente en un solo caso, pero en un caso emblemático para muchas otras víctimas.

Pensamos que los alegatos de los abogados querellantes fueron categóricos para establecer que existen fundadas sospechas, diríamos graves presunciones, para establecer la responsabilidad de Pinochet en los hechos investigados. Las pruebas al efecto son categó-

ricas: Pinochet delegó facultades en el general Arellano y fue esa comisión la que objetivamente hizo posible los crímenes; jamás estos delitos habrían podido ser tolerados por altos oficiales si no hubiera sido por la calidad y poder de quien delegó sus facultades; la posibilidad de un mal uso de la comisión se ve absolutamente desmentida por la rigidez de la disciplina militar, particularmente estricta en aquellos días; los primeros crímenes no provocaron el término de la comisión; por el contrario, ésta se extendió por otros 20 días, siempre con ejecuciones masivas; la supuesta motivación ligada a uniformar criterios en la aplicación de justicia se ve desmentida por el hecho de que los integrantes de la comisión no eran expertos jurídicos, sino integrantes de los grupos de uniformados que habían sido más despiadados en los días del golpe: el único criterio que se uniformó por medio de la comisión fue el de la dureza y la muerte; en aquellos tiempos en que no se movía una hoja sin el conocimiento de Pinochet, no parece creíble que tanto crimen y durante tantos días hubiera estado ajeno a su conocimiento y anuencia, más aún si se considera que incluso los diarios informaban de las ejecuciones; los ejecutores de tantos crímenes fueron posteriormente ascendidos o destinados a responsabilidades de importancia, mientras los reacios a aceptar los delitos vieron terminada su carrera o fueron sometidos a vejámenes; jamás se instruyó un proceso para investigar crímenes tan espantosos.

Los anteriores son sólo algunos de los antecedentes existentes en el proceso que tramita el ministro Guzmán,

todos los cuales deben ser ponderados en un contexto histórico de asesinatos masivos a lo largo de casi todo Chile que revelan la aplicación de una política de eliminación de dirigentes que

Es sabido que la humanidad ha llegado a un nivel de desarrollo ético en que el poder del Estado en su relación con los ciudadanos tiene límites que no se pueden transgredir. Señalar

estos límites es función de filósofos, científicos, sacerdotes, historiadores y también de la opinión pública. Sin embargo, cuando la transgresión es hecha por la autoridad y es tan grave, hasta el extremo de constituir un delito que afecta la vida y la integridad física de las personas, el juzgamiento de esa conducta corresponde a los tribunales de justicia. Cuando éstos así lo hacen, cumplen no sólo con la obligación de sancionar al infractor sino también de determinar socialmente la esfera de lo que los gobernantes jamás pueden hacer. El cumplimiento de esta función puede a veces ser doloroso, pero hacerlo es

indispensable. Es justamente en tal sentido que Solzhenitsin expresó que cuando el Estado por debilidad deja de sancionar las más graves violaciones de los derechos humanos, hace posible que quede vivo en la sociedad el germen de nuevos crímenes.

Afirmar lo anterior no obsta para que el acusado deba contar con todas las garantías del debido proceso. Pero lo que no se puede hacer es precipitar la aplicación de medidas procesales por razones supuestamente humanitarias, hasta el extremo de interrumpir el proceso penal antes de su iniciación, dejando así la sensación de que el crimen atroz es institucionalmente ocultado. Por lo mismo resulta justo lo ya resuelto por la Corte Suprema en el sentido de rechazar exáme-

nes médicos del inculpaado durante el trámite previo del desafuero.

No podemos dejar de reconocer que hacer justicia después de tantos años tiene algo de paradójico, pero en ello lo censurable no está en el atraso sino en la aberrante situación de una sociedad a la cual durante 17 años se le cerraron todos los caminos para acceder a la verdad y a la justicia, incluso afectando al período posterior a la derrota de la dictadura.

Volviendo a la audiencia realizada en la Corte Suprema, tal vez no sea experiencia menor ver a los dos bandos, los partidarios y los contrarios del desafuero, sentados en lados diferentes, con accesos distintos y separados por un simbólico cordón. Pero más impactante aún fue ver entre los contrarios al desafuero la notoria ausencia de los líderes de la derecha, la misma derecha que alentó el golpe y que durante 17 años apoyó al gobierno de Pinochet y usufructuó de él.

Estamos en un momento de grandes definiciones. Chile vivió a partir del 11 de septiembre de 1973 una larga experiencia de violaciones de los derechos humanos. Difícilmente ello pudo haberse hecho sin responsabilidades ubicadas en las más altas esferas del poder; así al menos lo sentimos millones de chilenos. Por lo mismo, el que los tribunales tengan la capacidad de llegar hasta allí, hasta el lugar donde se tomaban las grandes decisiones, es una clara prueba del pleno funcionamiento de las instituciones, lo que constituye un evidente factor de paz futura basada en la verdad. Y esto es así porque, quiérase o no, la investigación judicial circunscrita a los llamados excesos personales deja abierta ante la historia no sólo dudas sobre el pasado, sino también sobre un futuro exento de nuevos crímenes en nombre de los intereses del Estado.

Justamente por ello nadie debe equivocarse: el camino de la paz y la superación de los odios no pasa por la actitud cómoda del olvido fácil sino por la del pleno funcionamiento de la justicia. Triunfante esta última resulta más fácil la reconciliación, o por lo menos llegar a la paz espiritual que es básica para el reencuentro.

Abogado.



**En aquellos tiempos en que no se movía una hoja sin el conocimiento de Pinochet, no parece creíble que tanto crimen y durante tantos días hubiera estado ajeno a su conocimiento y anuencia...**

sólo pudo emanar de una autoridad ubicada en las más altas esferas del poder.

Dentro de este contexto de pruebas y antecedentes inculpatorios, lo que la Corte Suprema está haciendo en este momento es sólo resolver sobre la procedencia de iniciar un proceso criminal contra el acusado. Sin embargo, la trascendencia de la resolución no es menor, pues en ella está en juego la capacidad de los tribunales, que son un poder público, de juzgar crímenes cometidos al amparo del Estado, cualesquiera que sean la jerarquía e importancia de los autores materiales o intelectuales de los hechos. Por lo mismo, lo que se encuentra comprometido en la resolución sobre el desafuero es la fe de la ciudadanía en las instituciones públicas.